

Dec. No. 324-09 que deja sin efecto el numeral 2 del Poder Especial No. 474-04 y el numeral 48 del Poder Especial No. 459-03, ambos otorgados al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar para vender terrenos de su propiedad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 324-09

CONSIDERANDO: Que el Presidente del Senado de la República, mediante su comunicación No. 371, de fecha 2 de abril de 2009, dirigida al Señor Presidente de la República, le participa que ese Honorable Senado rechazó el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la compañía Barceló Agroforestal, C. por A., relativo a la venta, por parte del primero, de dos porciones de terrenos ubicadas en la Sección Los Lanos, Payabo, Provincia Monte Plata, valoradas en la suma de RD\$16,526,076.00.

VISTA: La comunicación No. 344, de fecha 31 de marzo de 2009, suscrita por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, dirigida al Señor Presidente de la República, en virtud de la cual solicita dejar sin efecto el numeral 48 del Poder Especial No. 459-03, de fecha 12 de agosto de 2003, mediante el cual el CEA vende al señor Félix Polanco González, una porción de terreno de 4,753.98 tareas nacionales, en la Sección Guerra, lugar Hato de Palma, a razón de RD\$4,000.00 por tarea.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO 1.- Se deja sin efecto el Numeral 2 del Poder Especial 474-04, de fecha 22 de julio del 2004, mediante el cual el Ingenio Río Haina vende, cede y transfiere a la compañía Barceló Agroforestal C. por A., una porción de 5,396.06 tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.1 parte del D.C. No. 5, porciones Nos. 2, 3, 4, 5, 6, y una porción de 506.11 tareas nacionales ubicada en la parcela No. 1 A del D.C. No. 6, porciones Nos. 1 y 2, en la Sección, Los Lanos, Payabo, Provincia Monte Plata.

ARTICULO 2.- Se deja sin efecto el Numeral 48 del Poder Especial No. 459-03, de fecha 12 de agosto del 2003, mediante el cual el Consejo Estatal del Azúcar autoriza la venta de una porción de 4,753.98 tareas nacionales, ubicada en la Sección, lugar Hato de Palma, Municipio de Guerra, a favor del Sr. Félix Polanco González.

ARTICULO 3.- Envíese al Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y al Senado de la República, para su conocimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 325-09 que crea el Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, adscrito a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Consejo Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 325-09

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana como signataria del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito el 7/Diciembre/1944, el cual dió origen a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es compromisoria de cumplir con las disposiciones contenidas en el referido Convenio y sus anexos, y con las resoluciones emanadas de la OACI.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de julio de 1989, mediante el Decreto No. 272-89, se creó el Consejo Nacional de Seguridad Aeroportuaria, encargado de fijar la política a seguir en materia de seguridad de bienes y personas en los aeropuertos del país.

CONSIDERANDO: Que desde la creación del Consejo Nacional de Seguridad Aeroportuaria, han ocurrido cambios significativos en las actividades de la aviación civil, tanto en el ámbito mundial, como en el ámbito interno del Estado dominicano, lo cual requiere la adecuación de la estructura y operatividad de sus organismos especializados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Norma 3.1.5 del Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Enmienda No.11, de fecha 01 de Julio del 2006, la cual establece textualmente: “Cada Estado contratante establecerá un Comité Nacional de Seguridad de la Aviación o arreglos similares, para coordinar las actividades en materia de seguridad entre los departamentos, agencias y otros órganos del Estado, los explotadores de aeropuertos y de aeronaves y otras entidades involucradas o responsables de la implantación de los diversos aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil”.